Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO-MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180332 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELATIVOS A LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES MORALES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E71-2018, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$538,983,191.62 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de \$1,347,293,977.43 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 17 de abril de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 6023 00 00, modificando la cantidad mínima en \$539,291,411.14 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 14/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en \$1,348,063,150.25 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.



`



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

V.- Con fecha 05 de junio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 5971 01 01, modificando la cantidad mínima en \$539,380,291.14 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en \$1,348,282,926.25 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

VI.- Con fecha 04 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 5851 00 00, modificando la cantidad mínima en \$543,746,191.14 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en \$1,359,196,206.25 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

VII.- Con fecha 21 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 4 (cuatro), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 6000 00 00, modificando la cantidad mínima en \$544,487,187.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en \$1,361,048,665.15 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

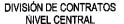
VIII.- Con fecha 25 de octubre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 5 (cinco), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 010 000 4148 01 00, 010 000 6001 00 01, 010 000 5610 01 00 y 010 000 5611 01 00 modificando la cantidad mínima en \$565,293,448.32 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en \$1,413,051,694.19 (UN MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con  $\sqrt{}$ 

Página 2 de 5





### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000506107-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 12 de septiembre de 2019, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente convenio.

- I.2.- Con oficio número 095384611810/2019004931 de fecha 04 de noviembre de 2019, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611810/2019005351 de fecha 20 de noviembre de 2019, recibido el mismo día, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, ésta última en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Descripción	Precio Neto		Cantidad Máxima susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 4271 00 00	LAMIVUDINA SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: LAMIVUDINA 1G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	\$890.95	480	96	\$85,531.20

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 05 de noviembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes para la clave que se señala, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 11.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

Página 3 de 5



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.4, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$565,328,195.37 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y por la cantidad máxima de \$1,413,137,225.39 (UN MIL TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO DOSCIENTOS VEINTICINCO 39/100 M.N.). la **PESOS** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las clausulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 05 de diciembre de 2019, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Página 4 de 5



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

C. PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO
Representante Legal

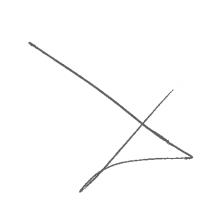
## "ÁREA CONSOLIDADORA" EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LMLR/XHMM





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U180332

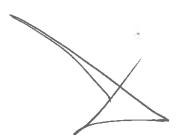
### **ANEXO 1**

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE RINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00	00506107-2019											ş.				
					7.0							ξ_,	f18 4s	men de li		
Dependencia So	licitenie:	09				angga a ann airightean agus tao						Ţ	X Dicta	imen de G	Sasto	
		and the state of t			Nivel Cer	ilra)		····	manage protocols				000 100 cc - properties	manus or annual period franco of a		
		099001	Oficine	es Centra	ies				man green		A		hand to be a set of the	the thirt is made in the soulest of		
		180000	Coord	ControlAl	basto								militar to the steam of		to construct and	
Concepto:		OFICIO NO.	3804 RECIBIE	O EL 11	/09/2019 F	ARA INCIN	RAISE IN AG	Altono	Territorio dell'Arrico		the grade and the				·	7.1
					1-41-4-14-1	ANTAL HARDI	MIN-T LIANE	RIGSD	E MED	ICAMEN	IŢQS;		39		Anthonia and (mile)	
		· I - mining community		-												
Fecha Elaboració	Sn:	12/09/2019	manufacture parallel property of the second	a d'essemble es seguiron e les		man and the same of the same of			erel casas mora como	<del></del>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			no man have more	
Total Compromet	Bido (ou nones).	And the state of t	and the second second	and the same a process	and the second second second second	maner or respect to a complete for the control of t	on many days, a		oli dess	o Sevena Augus			*****	Andrew Control of the	Carrier a major a servicios	
	)5300 i	DE MÉDICAN	1,003,487,1; MENTOS	34.7 <u>9</u>		e inc	المراجعة المالية	Loka a sa								
					. **	Un	HOEQ DE	Informaçi	Òn.	088005	1.5			Centr	o de Costos	s: 15 <b>090</b> 0
CAMPANATON AND A		and the second second second second		and other to the second	77.7	the Market program of Supporting an			-		America completes	يوردن شماده	محمدة ساد			
ENE 00	FEB 0.0	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY	to the same of the same of	JUN	JUL		AGO		SEP	<u></u>	OCT .	. NC	NO TO	DIO
STANK SOUND			managed at the same of the same		0.0	0.0	L	G.0 j		0.0	1,003,48	7.1	orania (i. 3). Orania (i. 4)		0.0	0.0 ,
0.0 !	e documento laria del Institu	0.0	0.0		0.0	0,0		0.0	Marine Provident	0.0	29	7.2		.0	0.0	0.0
compromet	idos pará dar	inicio a las g	restiones de	pini	Vec. 5	ATENTAME	nda Vega	Ź	o ai ii	arco no	ios, los imativo	vigent	A	The second secon	No.	
;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;; ;;	<u> </u>				DIC.	TAMEN DEI	FINITIVE	; ;			- 101 - 104	ب کیده دیگ ب	her - ner ab - a p g - s mis			
	CONTRATO	No.	Steem regge in registration or registration of the state	ramed - Earnedt Stegmen van d	eller etterminisseller somett enser	No. of the section of	and the same of the same of the	Anton Compatibilities and 20	A softmanifes	h. <sup>M</sup> d ef berroom Autodomp for 1 as:	түү жетет меменен ма	ediane	t i state talji, sampi gi			
	IMPORTE DE	FINITIVO (EN	PESOS) :		1	UTO NEW	CAND	EL ES		\$.	menter and service grouped in the cast of	producerny for physicism is	.00			
					1-5	March 10		) H Tion	PO S	8						





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/2019004 931

Ciudad de México, a

C. Patricia Monserrat Salinas Pliego y/o Representante Legal de la Empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. Presente.

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado se Identificó Incremento en el consumo de las claves en Delegaciones y UMAE con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se identifica factible la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No Contrato	Spo	Gen	Enp	D)II	\9#		Michiga Wateshap un	Jantidad Maxima Contratada	Cantidad Susceptible Sumpliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U180332	OIO	000	4162	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE, CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	\$205,78	244,764	48,952	\$10,073,342.56
	010	000	4271	00	00	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: LAMIVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	\$890.95	480	96	\$85,531.20

En razón de lo anterior y sin que implique suscripción de convenio, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación, con independencia de que si bien las claves 010 000 4162 00 00 se informó la procedencia de su adquisición mediante supuesto de excepción en el CAAS de la Secretaría de Salud, es indispensable generar acciones para evitar el riesgo de desabasto.

En su caso, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplian.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Gabriel Barreto Olmos

Coordinador Técnico de Planeación

Ccp: Jorge Alberto Ibánez Candelaría. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)
- L.C. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bignes Terapéuticos. Presente

Se envirin copiles a trevés de SICGC ALMOC OPHY CB/ECI



i micango No. 291, 7c. Piso, Cot. Roma Norte, ofculdio Cuauhternoc, Ciudad de México, C. P. 06700, Tri: (85) 87261700, Ext. 14602







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/2019005351

de México, a 20 NOV 2019

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican, contratadas bajo instrumentos jurídicos números U180332, U180393 y U190075 celebrados con la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, dado el ejercicio de los contratos U180332, U180393 y U190075 a la fecha conforme al siguiente recuadro:

PO	<b>1889</b> 96									AND THE PARTY OF T					
U180332 CH6	010	900	4271	00	90	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: LAMIVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	\$890,95	480	93.7%	96	\$85,531.20	\$1,347,293,977.43	\$1,413,051,694,19	\$1,413,137,225.39	\$565,328,195.
U180393	olo	oioo	\$252	00	00	FACTOR VIII RECOMBINANTE SOLUCION INVECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII RECOMBINANTE 250 UIE BWASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILLYENTE O JERINGA CON 2.5 ML DE	\$1,767.41	16,000	89.2%	3,201	\$5,657,479.41	\$2,076,328,592.83	\$2,079,871,032.73	\$2,085,528,512.14	\$834,232,909
U190075	010	000	6126	90	00	ELVITECRAVIR / COBICISTAT / EMTRICITABINA / TENOFOVIR. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ELVITECRAVIR 150 MG. CDEICISTAT 150 MG. TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG	\$2,000,00	50,160	100.0%	· 10,032	\$20,064,000.00	\$270,215,880.00	\$270,215,860.00	\$290,279,880.00	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##

Destaco que las claves 010 000 4271 00 00, 010 000 5252 00 00 y 010 000 6126 00 00, no han sido adjudicadas en procedimiento de contratación consolidada por la Secretaria de Salud para el cierre de ejercicio, por lo que el único contrato vigente es del que se solicita la ampliación

Los importes contratados se apegan a contratados se apegan a contratados se apegan a contratados se apegan a contratados en devisto por el articulo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e impelhección pe appulsiciones.

E INFRAESTRUCTURA

2 0 NOV 2019

COORDINACIÓN TÉCNICADE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

RECIBIDO COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

20 NOV 2019

2019

Durango No. 291, 7o. Pico, Col. Roma Norte; Alcald'i: Cuauhtémoc, Cludad de México., C. P. 06700 Tel. (55) 57267700, Ext. 14602

DIVISIÓN DE CONTRATOMANOZADATA



### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, El Titular

Lic. Manuel Roman López Bustos-Coordinación de Control de Abasto. Presente. (°)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Blenes Terapéuticos. (°)
Lic. Cana Rosario Relaunzarán González. Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (°)
Lic. Claudía Patricia Rodriguez Dorantes. Titular de la División de Contratos. (°)

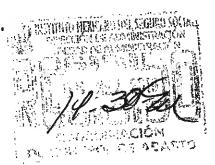
\*\*\* Barriore Land L-3





Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2019.

instituto Mexicano dei Seguro Social.
Dirección de administración.
Unidad de Administración.
Coordinación de Control del Abasto.
Coordinación Técnica de Pianeación
Atn. Gabriel Barreto Olmos.
Titular.



### Presente

En respuesta a su oficio No. 09538461 1810/201900 4931, con fecha 30 de octubre del presente, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, como se indica a continuación:

Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción 	Precio Compra	Cantidad Máxima Contratada	Centidad de Piezas a Ampliar	importe de la Ampliación
U180332	010	000	4162	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE ) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	\$205.78	244, 764	48, 952	\$10, 073, 342.56
	010	000	4271	00	00	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: LAMIVUDINA 1G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	\$890.95	480	96	\$85, 531.20

Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

PATRICIA/MONSERRAT SALINAS R

Representante Legal

Farmacéuticos Maypo SA de

